

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE****72****MADRID NÚMERO 25****EDICTO**

D./Dña. JOSÉ LUIS PELÁEZ DÍAZ, Letrado/a de la Admón. de Justicia del Juzgado de 1^a Instancia nº 25 de Madrid.

Da fe: Que en este Juzgado se siguen autos de procedimiento Familia. Guarda, Custodia o Alimentos de hijos menores no matrimoniales no consensuados num. 771/2020 instados por Procurador D./Dña. LUCIA GLORIA SÁNCHEZ NIETO en nombre y representación de D./Dña. MYRIAM DEL ROCIO VALDEZ TIBAN contra D./Dña. GALO VINICIO SEGURA TUQUINGA, en los que se ha dictado en fecha 15/07/2021 sentencia cuyo fallo es el siguiente:

“Que ESTIMANDO como estimo la demanda formulada por DÑA. MYRIAN DEL ROCÍO VALDEZ TIBIAN representada por la Procuradora de los Tribunales Dña. Lucía Gloria Sánchez Nieto contra D. GALO VINICIO SEGURA YUQUINGA en situación de rebeldía procesal debo ACORDAR Y ACUERDO las siguientes medidas paterno filiales respecto de la hija menor de la pareja:

- 1.- GUARDA Y CUSTODIA DE LA HIJA MENOR, en favor de la madre.
- 2.- Titularidad conjunta de la PATRIA POTESTAD atribuyendo el ejercicio exclusivo de la madre sobre aquellas cuestiones relativas a la escolaridad de la hija, documentación identificativa, cambios de colegio y/o domicilio y cuestiones médicas esenciales.
- 3.- En cuanto al RÉGIMEN DE VISITAS Y COMUNICACIÓN PATERNO FILIAL no ha lugar a fijar régimen de visitas ni vacacional si bien el padre puede comunicar con la hija telefónica o telemáticamente en horarios en que no perturbe el normal desarrollo de sus rutinas y horarios y en defecto de acuerdo dos días en semana, martes y viernes, en horario entre las 19 horas y las 20 horas,
- 4.- En concepto de PENSIÓN DE ALIMENTOS de los hijos el padre abonará en favor de cada hijo (incluido el mayor de edad) la cantidad de CIENTO CINCUENTA EUROS MENSUALES (150 euros), TRESCIENTOS EUROS MENSUALES POR LOS DOS HIJOS en doce meses que deberá ingresarse dentro de los cinco primeros días de cada mes en la cuenta que a tal efecto designe la madre y que deberá actualizarse anualmente con efectos del 1 de enero de cada año, conforme a las variaciones que experimente el I.P.C. que publique el Instituto Nacional de Estadística u Organismo similar que pueda sustituirle sin necesidad de requerimiento previo.
- 5.- EN CUANTO A LOS GASTOS EXTRAORDINARIOS de los hijos educativos (como son las actividades extraescolares, viajes de estudios, campamentos, excursiones, clases de apoyo al estudio.. y no lo son la matrícula, ni los libros o el material escolar, ni la ruta, ni los uniformes, ni los gastos de comedor u otros gastos fijos del centro escolar, aunque no sean periódicos, que forman parte de la pensión de alimentos), médicos (tratamientos de larga duración, intervenciones quirúrgicas...), odontológicos, oftalmológicos o farmacéuticos (no cubiertos por seguro público o privado)-serán satisfechos al 50% entre ambos progenitores previa notificación al otro de la causa que lo motiva, salvo supuestos de urgencia o en su defecto, autorización judicial.

No se hace especial pronunciamiento en cuanto a las costas.

Notifíquese esta resolución al Ministerio Fiscal y a las partes, haciéndoles saber que no es firme y que contra la misma cabe recurso de apelación que habrá de prepararse en este Juzgado en el plazo de VEINTE DÍAS a partir de su notificación, para ante la Ilma. Audiencia Provincial de Madrid, previo depósito de la cantidad de 50 euros en la forma prevista legalmente, bajo apercibimiento de inadmisión.

Dispongo que se lleve esta sentencia al Libro de Sentencias de este juzgado, dejando certificación del mismo en las actuaciones y que se tome oportuna nota en los Libros- Registro

Así lo acuerda, manda y firma, Dña. Ana Laita García-Luzón, Magistrada del Juzgado de Primera Instancia núm. 25 de Madrid.”

En atención al desconocimiento del actual domicilio del demandado D./Dña. GALO VINICIO SEGURA TUQUINGA y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 497.2 de la LEC, se ha acordado notificar la citada resolución por edicto en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid.

El texto completo de la resolución que se notifica está a disposición del interesado en la Secretaría de este tribunal.

En Madrid, a 15 de julio de 2021.

EL LETRADO DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

(03/24.386/21)

